



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF. Proceso Ejecutivo seguido por ANDRÉS FELIPE CORREA BARRIOS contra FERNANDO JOSÉ OSORIO FRANCO RAD. No. 479804089001-2022-00013-00

INFORME SECRETARIAL: 06/09/2023. Paso al despacho el presente proceso informando que el presente proceso se encuentra pendiente nombrar Curador Ad – Litem. SIRVASE PROVEER.

Así mismo, se informa que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de fecha 13 de septiembre de 2023, se suspendieron los términos judiciales en el territorio Nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre del presente año, inclusive, salvo para las acciones de tutelas, hábeas corpus y la función de control de garantías, con ocasión al ataque cibernético masivo de las plataformas de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura.

Seguidamente, mediante Acuerdo PCSJA23-12089/C3 de fecha 20 de septiembre del presente año, prorrogo la suspensión de términos en el territorio Nacional en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia siglo XXI, Wed – Tyba, hasta el 22 del presente mes y año.

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA**

REF. Proceso Ejecutivo seguido por ANDRÉS FELIPE CORREA BARRIOS contra FERNANDO JOSÉ OSORIO FRANCO RAD. No. 479804089001-2022-00013-00

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si es procedente la designación de Curador Ad – Litem, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha diecisiete (17) de febrero de 2022, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de **ANDRÉS FELIPE CORREA BARRIOS** y en contra **FERNANDO JOSÉ OSORIO FRANCO**.

Posteriormente, mediante auto de fecha seis (6) de abril de 2022, se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo del vehículo camión, marca Chevrolet C70, identificado con la placa IYH 962, modelo 1988, de propiedad del demandado.

Posteriormente, y a solicitud de la parte demandante, mediante auto de fecha tres (3) de febrero de 2023, se ordenó emplazar al demandado. Al respecto, se incluyó el nombre del demandante y demás datos requeridos, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, emitido por el Congreso de la República.

Por lo anterior, y una vez verificado el expediente se observa que, se encuentra vencido el término del emplazamiento al demandado, **FERNANDO JOSÉ OSORIO FRANCO**, en el Registro aludido, sin que hubiese comparecido al proceso.

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Así las cosas, y en aras de garantizar el debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, esta agencia judicial procederá a nombrar Curador Ad – Litem.

Por otra parte, es preciso mencionar que, el demandante a través de apoderado judicial, mediante memorial solicita la inmovilización y secuestro del vehículo camión, marca Chevrolet C70, identificado con la placa IYH 962, modelo 1988, de propiedad del demandado, y en vista que se encuentra debidamente inscrito el embargo del mencionado automotor, según constancia emitida por la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, esta judicatura accede a la misma.

Así las cosas, el Juzgado Primero promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR en el cargo de Curador Ad – Litem, a la doctora **MARITZA LÓPEZ ULLOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.735.206, quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa; para que represente al emplazado **FERNANDO JOSÉ OSORIO FRANCO**, dentro del proceso de la referencia.

Comuníquesele este nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR LA INMOVILIZACIÓN del vehículo camión, marca Chevrolet C70, identificado con la placa IYH 962, modelo 1988, de propiedad del demandado, **FERNANDO JOSÉ OSORIO FRANCO**.

Para tal efecto, **OFICIAR** a la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena; así mismo, a la Policía de Carretera de la Estación de Río Frio – Zona Bananera y Estación de Policía de Ciénaga – Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


Auto Rad. 2022-00013 / 26-SEP-23
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)

Firmado Por:
Sofia Ines Daza Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75469b9af55d767f4ccc29d90388092365111379a45ba0bc2fa11c34b1faf420**

Documento generado en 26/09/2023 02:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>